



RESOLUCIÓN No. **0162 - - - -**

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y se adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E - 2020- 009663- 1800 de fecha 15 de enero de 2020, la Representante Legal la señora, **BELCY YOLIMA ARENAS BARRERA**, de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.784.900, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que mediante acta No. 02 del 05 de junio de 2019, la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, registro en la Cámara de Comercio bajo el No. 13905 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el día 12 de junio de 2019, los miembros de su Junta Directiva; Así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.IDENTIDAD
BELCY YOLIMA ARENAS BARRERA	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 40.784.900
REBECA BARRERA CORREA	VICEPRESIDENTE	C.C. 40.755.249
HERIBERTO ARENAS HURTADO	TESORERO	C.C. 17.621.983

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 0162- - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria No. 02 del día 05 de junio de 2019, se nombró como Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, a la señora **BELCY YOLIMA ARENAS BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.784.900, expedida en Milán Caquetá.

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios No. 02 del día 05 de junio de 2019, se nombró Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, el señor **OMAR VARGAS CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.956.145, expedida en Vélez Santander.

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria No. 03 del 30 de julio de 2019, se nombró secretario de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, el señor **ALEJANDRO MURCIA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.141.867, expedida en Pitalito Huila.

Que una vez examinado los estatutos presentados, por la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, establece en su **Artículo 5**, el objeto social de la Fundación: "La promoción y gestión del desarrollo sostenible territorial en forma integral de la calidad de vida de las personas y en general de la población de bajos recursos económicos o con necesidades básicas insatisfechas altas, su propósito será el de impulsar programas y actividades de interés público, para lo cual adelantara acciones de promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa del medio ambiente y la salud, la educación, el hábitat humano, los Derechos Humanos, la niñez, la tercera edad, la mujer madre cabeza de hogar, los grupos vulnerables, desplazados, las minorías étnicas y raciales, e igualmente asistir a las autoridades competentes en pro de estos objetivos; la contratación o celebración de convenios de consultoría, asistencia, asesoría en prevención, inversión y operaciones de proyectos ambientales, turísticos, de vivienda, de salud, de educación, de cultura, de recreación, deporte y en general del desarrollo socioeconómico e institucional de las entidades territoriales, entidades sin ánimo de lucro, cooperativas, corporaciones, entidades públicas, descentralizadas del orden territorial, como el sector privado, sector microempresario, comercial, industrial y financiero para mejorar la calidad de vida de las personas. Trabajar de la mano con poblaciones olvidadas colocando como prioridad de satisfacer y acompañar sus necesidades pretendiendo de esta manera hacer las propias e inquirir con ello que dichas poblaciones en estado de drogadicción alcohólicos e indigentes trabajadoras sexuales y en general de la población de bajos recursos o con necesidades básicas insatisfechas de un alto nivel se complazcan de un alto grado de igualdad de derechos. A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la paz, la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas del Progreso social y al elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio en libertad; y contables finalidades a practicar la tolerancia, vivir en paz como buenos ciudadanos. Celebrar todos los actos y contratos con entidades públicas mixtas o privadas nacionales e internacionales procediendo de forma organizativa lógica y comercial para proponer eventos que propendan para el desarrollo de la ciudad la región y el país a forma individual o asociativa; impulsar procesos de calificación y selección de proponentes, propuestas y beneficiarios de programas y proyectos de microfinanzas, para lo cual crear fondos, otorgar crédito y de ejercer las acciones de verificación. A tal objeto la fundación podrá realizar las siguientes actividades sin que su enumeración sea de carácter taxativo. Ciencias de la salud: Proponer, elaborar, ejecutar, asesorar, apoyar, evaluar y administrar proyectos encaminados a: mejorar el estado de salud de la población colombiana, evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica y disminuir las inequidades en salud de la población Colombiana; la promoción de la salud y la calidad de vida la prevención de los riesgos la recuperación y superación de los daños en la salud la vigilancia en salud y gestión del conocimiento y la gestión integral para el desarrollo operativo funcional del plan Nacional de salud pública. La salud infantil, la salud sexual y reproductiva, la salud oral, la Salud Mental y las lesiones violentas evitables, las enfermedades transmisibles y las zoonosis, las enfermedades crónicas no transmisibles, la nutrición, la seguridad sanitaria y del ambiente, la seguridad en el trabajo, las enfermedades de origen laboral, las gestiones para el desarrollo operativo y funcional del plan Nacional de salud pública. Estrategias para la prevención de las enfermedades inmunoprevenibles reducir las enfermedades prevalentes en la infancia mortalidad infantil fortalecimiento del plan Nacional de alimentación y nutrición e implementación de la política de seguridad alimentaria estrategias para la implementación Y promoción de la política de salud sexual y reproductiva-S. S.R. promover estilos de vida saludable para la prevención y control de las

RESOLUCIÓN No. 0162 - - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

enfermedades crónicas reducir el impacto en la salud de la violencia implementación de las políticas de Salud Mental y de reducción de la demanda de sustancias psicoactivas prevención y control de enfermedades de interés en salud pública publicidad lepra y tuberculosis inspección vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente y sistema de vigilancia epidemiológica ambiental prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores fomento de una cultura de la participación comunitaria salud para el adulto mayor y cultura del envejecimiento estrategia atención a la población con discapacidad estrategia de información de Educación y capacitación del plan de intervenciones colectivas (PICO) estrategia de inspección vigilancia y control del plan de intervenciones colectivas sistema de vigilancia en salud pública la opción evaluación de políticas públicas de promoción de la salud y la calidad de vida y prevención de los riesgos fomentar la educación para la salud dentro y fuera del sector salud la formulación adopción y evaluación de políticas para mejorar la participación social y comunitaria en salud formulación adopción evaluación de políticas para la reorientación de los servicios de salud hacia la promoción de la salud y la calidad de vida bajo estándares de calidad y satisfacción de los usuarios promoción de conocimiento de los derechos y deberes dentro del sistema general de seguridad social en salud SGSSS en la población a su cargo promoción de entornos saludables en la población a su cargo y en el ámbito de los servicios de salud promoción del desarrollo individual integral por ciclo vital y de la opción de estilo de vida saludables promoción de la Salud Mental con énfasis en el ámbito intrafamiliar promoción del uso racional adecuado y oportuno de los servicios de salud promoción de la conformación de redes sociales de apoyo y usuarios que faciliten procesos de mejoramiento de la salud y de calidad de vida..."

Que la Profesional del Enlace de Aseguramiento de la Calidad y el Abogado Contratista del Equipo de Interdisciplinario de Personerías Jurídica, una vez aplicados los instrumentos para la verificación de requisitos legales para el reconocimiento de Personerías Jurídicas conceptuó: "La documentación presentada a análisis por la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, tiene Personería Jurídica 12484 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia, el día 05 de febrero de 2018, con domicilio en la ciudad de Florencia en la Calle 2 No. 12C-20 Barrio Abbas Turbay Entidad privada, sin ánimo de Lucro, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, por lo cual se establece el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional". Proferida por la dirección General del ICBF, por lo anterior es viable reconocer la personería Jurídica.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, con NIT No. 901.152.105-5- Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Calle 2 No. 12C-20, Barrio Abbas Turbay del Municipio de Florencia Caquetá- vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION CUMPLIENDO SUEÑOS H&S** del Municipio de Florencia Caquetá a la señora **BELCY YOLIMA ARENAS BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 40.784.900 de Milán- Caquetá. De conformidad con lo dispuesto en el acta No. 02 del día 05 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**", identificada con el Nit No. 901.152.105-5, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso





RESOLUCIÓN No. **0162-2020**

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los, **19 FEB 2020**


ALEJANDRA CAMPO RUIZ

Directora Encargada ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Alejandra Campo Ruiz / Directora Encargada ICBF - Regional Caquetá
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas / Abogado Profesional Especializado Contratista / Grupo GAT
Julian Andres Barrera Peña / Profesional Especializado Grupo Financiero.
Control de legalidad: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Profesional Especializado Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina - Enlace Aseguramiento de la Calidad.
Sebastian Rodriguez Vargas / Abogado Profesional Especializado Contratista / Grupo GAT

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes febrero de 2020, **LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA**, Coordinadora del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la señora **BELCY YOLIMA ARENAS BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.784.900 de Florencia Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, con NIT 901.152.105 – 5, el contenido de la Resolución 0162 del 19 de febrero de 2020, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio ✓

No renuncio _____

EL NOTIFICADO


BELCY YOLIMA ARENAS BARRERA

EL NOTIFICADOR


LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA
Coordinadora Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes febrero de 2020, siendo las 8:00 am la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo cuarto de la Resolución 0162 del 19 de febrero 2020, proferida por la Directora Regional Caquetá Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del veintiséis (26) de febrero de 2020, una vez surtida la notificación personal, donde el representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS H&S**, con NIT 901.152.105 – 5, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Lorena Katherine Ramirez Barrera